



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DECRETO No. DCEC/ 32/2018
LXV/RFLEY/0755/2018 II P.O.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0387/2018 II P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el Diputado y las Diputadas a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Dip. Martha Rea y Pérez, y Dip. René Frías Bencomo, presentaron Iniciativa con carácter de punto de Decreto por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, respecto a las asociaciones de padres de familia y su relación con la autoridad educativa, en el marco de la participación social en la educación, actualizando para tal efecto, el reglamento correspondiente; así como con carácter de punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, permita la participación de las mesas directivas escolares, municipales y estatal, de las asociaciones de padres de familia, en la actualización del reglamento que las rige.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 32/2018

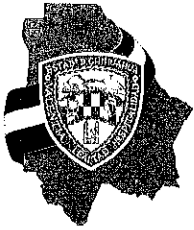
Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Fundamentadas en los artículos 65 y 67 de Ley General de Educación, así como en los artículos 130 al 134 de la Ley Estatal de la materia, las asociaciones de padres de familia han sido históricamente, el órgano de participación social en la educación que, por excelencia, sigue significando la mayor fortaleza de gestión para atender y resolver las innumerables necesidades que las escuelas de educación básica han enfrentado a través de los años, ante las debilidades presupuestales que le impiden a la autoridad responsable mantener en buenas condiciones la infraestructura educativa.

Esta verdad, conocida como la realidad cotidiana de los centros educativos de educación preescolar, primaria y secundaria en nuestra entidad y en el país entero, quedó plasmada incluso como una premisa constitucional a partir de la reforma de 2013, cuando el constituyente estableció que, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º. y 73 de nuestra Constitución, esto es, para elevar la calidad educativa, la autoridad debía fortalecer la capacidad de gestión mediante la cual, con apoyo de padres de familia, maestros y alumnos, las escuelas realizarán actividades tendientes a mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos y resolver problemas de operación básicos.

A pesar de que esta responsabilidad es propia del Estado Mexicano, éste la elevó a rango constitucional para trasladarla desde ese nivel, a quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los alumnos de educación básica, y en las leyes secundarias, ha establecido las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

reglas mediante las cuales, las asociaciones de padres y madres de familia sigan asumiendo la tarea de apoyar a las escuelas para resolver sus necesidades de mantenimiento de la infraestructura, la adquisición de insumos básicos de limpieza, y en algunos casos, hasta de materiales educativos que la autoridad no provee a los centros escolares.

Si bien hay que reconocer que en los años recientes, las escuelas de educación básica están recibiendo mayor atención mediante programas específicos, los cuales han permitido mejorar en algunos casos sus condiciones de mantenimiento a la infraestructura, las diversas necesidades que éstas tienen siguen requiriendo el apoyo de las asociaciones de padres de familia, las cuales, de acuerdo a las leyes general y estatal, han sido dotadas por parte de la autoridad nacional y del estado, de los reglamentos que rijan sus actividades, estableciendo a través de ellos, los lineamientos básicos que permitan a los padres, organizados en dichas asociaciones, atender obligaciones que ellos mismos, a través de los acuerdos correspondientes, definen para el cumplimiento de su objeto.

A pesar de contar con el reglamento al que nos referimos para el desarrollo de su actividad, las asociaciones de padres de familia han planteado recientemente la necesidad de realizar las adecuaciones y las actualizaciones necesarias a este instrumento normativo, las cuales les permitan desarrollar su tarea con mayor calidad, pues la ley estatal de la materia ha tenido modificaciones que no han impactado en su reglamento desde hace 17 años, el que no se ha reformado para adecuarse a la realidad actual, a pesar de las cambiantes condiciones sociales. Así, en meses anteriores desde la asociación municipal de Juárez, Chih., han solicitado al Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza del H. Congreso del Estado a través de la suscrita, el apoyo de esta alta representación popular,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 32/2018

a fin de realizar reformas básicas a la Ley Estatal de Educación, con el propósito de fortalecer las medidas correspondientes que permitan formalizar, dentro del reglamento respectivo, el registro de las asociaciones escolares de padres de familia debido a que aquél es omiso al respecto, considerando solamente el registro de la asociación en el nivel estatal y municipal.

Por otro lado, preocupados por situaciones irregulares que en ocasiones se presentan en algunas mesas directivas de las asociaciones de las escuelas respecto al manejo de los recursos que aportan los padres y madres de familia, los interesados han propuesto que la ley contemple dotar de atribuciones a las asociaciones municipales correspondientes, así como a la asociación estatal, con el propósito de que las mesas directivas de las asociaciones escolares de padres de familia, puedan ser requeridas por aquéllas en cualquier momento, con el fin de vigilar el destino y la aplicación de los recursos económicos, a través de los mecanismos de control que establezca su reglamento, razón por la cual se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 134 de la Ley Estatal de Educación.

Finalmente, y sin que por ello sea de menor importancia, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza concuerda totalmente con los representantes de quienes ejercen la patria potestad y tutela de las y los niños de educación básica, respecto a la urgente necesidad de actualizar el Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, pues a pesar de que han existido diversas reformas a la ley, en relación a las responsabilidades, obligaciones y derechos de los padres a través de sus asociaciones para con las autoridades educativas, dicho reglamento en la entidad data del año 2000; por lo que en esta iniciativa que hoy presentamos, considerando los cambios sociales, económicos y políticos que en el transcurso de 17 años se han presentado, así como la falta de actualización de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 32/2018

disposiciones reglamentarias derivadas de las últimas reformas legales que se han suscitado en este sentido los cuales necesariamente inciden en la relación de padres y autoridades, en esta iniciativa de decreto, proponemos además un artículo transitorio, de tal manera que se le señale a la autoridad educativa, la obligación legal de actualizar el Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La propuesta contenida en la Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa, pretende una serie de reformas a la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer métodos de coordinación entre las asociaciones de padres de familia de los centros escolares, con la Asociación Municipal y Estatal. Asimismo propone adecuaciones al reglamento relativo a esa materia.

III.- En la Declaración Universal de Derechos Humanos, particularmente a lo que respecta al artículo 26, señala el derecho de los padres a elegir la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

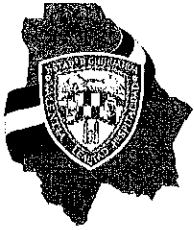
DCEC/ 32/2018

educación que prefieren para sus hijos¹, y es más significativo aún el hecho de que los firmantes de dicha Declaración optaran por incluir este principio entre los básicos que un Estado no puede negar o manipular.

Conforme al artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas, la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en esta Carta; inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. Todo lo anterior, sin restringir la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten las normas mínimas que prescriba el Estado.

La escuela y los padres de familia, tienen un objetivo común que es el correcto desarrollo de los niños y niñas a lo que podríamos llamar una

¹ Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10-XII-1948, n. 26.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

perspectiva compartida. La educación es un proceso complejo y multifactorial que comienza en el seno de la familia y se complementa en las aulas, y ambos ambientes deben complementarse para conseguir un impulso educativo y personal del alumno.

Una de las claves principales para alcanzar el mencionado objetivo es resaltar y hacer notar la importancia de que la familia participe en la educación escolar de sus hijos e hijas y remarcar que si dicha colaboración no se da, se afectaría irremediablemente el desarrollo de los menores. Se debe estimular el interés de los padres y madres en conocer el Proyecto Educativo efecto de comprender cómo se lleva a cabo la educación, como una responsabilidad compartida a lo largo del tiempo de formación.

En esta tesitura, resulta claro que los colegios deben participar con los padres en la tarea educadora de los hijos y, por ello, estos centros educativos deben ser escogidos con entera libertad por los padres; el Estado actúa como colaborador subsidiario y no como sustituto ni como agente ideológico dentro de la educación. A su vez, los padres deben colaborar activamente con las actividades del colegio y éste deberá estar abierto a las asociaciones de padres.

IV. En el análisis realizado por parte de esta Comisión, se incluyó la opinión de la Asociación Estatal de Padres de familia, quien en voz de su Presidenta, se externaron las opiniones y observaciones que dicha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

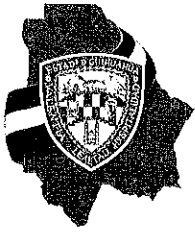
DCEC/ 32/2018

organización civil generó, de lo cual se concluyó que existe una gran necesidad de estimular la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos, así como proveer y gestionar los recursos que ellos voluntariamente aportan. En base a lo anterior, se propuso la pertinencia de que la autoridad educativa reconozca la participación de los padres de familia en las diversas Asociaciones en las que decidan participar en materia escolar, que sería también extensivo a los Consejos de Participación Social.

Por otra parte se valoró acertada la propuesta en el sentido de mantener actualizado el registro de las Asociaciones de Padres de Familia por parte del Poder Ejecutivo y por supuesto se impone la obligación de mantener actualizada la reglamentación respectiva en relación a Padres de Familia, siguiendo las formalidades pertinentes, sin que esto incurra en una invasión propia de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

Se proponen entonces adecuaciones al artículo 134, de la Ley Estatal de Educación, para garantizar que el uso de recursos económicos de sus representados sea, exclusivamente por las propias asociaciones que los hubieran recabado o gestionado, con los mecanismos para evitar desvíos o malversaciones.

Por otra parte, y en cuanto a la pretendida actualización al Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, en reunión sostenida entre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

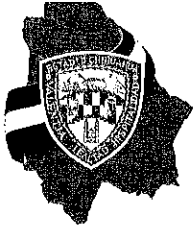
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

integrantes de esta Comisión Dictaminadora con la titular de la Asociación Estatal, se señaló de su parte el interés e intención de participar con análisis y propuestas en conjunto con la autoridad educativa, ya que, por los años transcurridos desde la emisión original de dicho ordenamiento, han cambiado lógicamente muchas circunstancias que son del conocimiento de directivos escolares y desde luego, de las instancias representativas de los paterfamilias, por lo que, estima útil que se les convoque para en el mejor de los ánimos, aportar lo conducente los cambios al Reglamento.

Por ello, esta Comisión, igualmente en coincidencia con las y el iniciador, propone a este Honorable Congreso exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo a que, cuando corresponda la actualización al Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, tenga a bien incluir previamente para efectos de análisis, consulta y opinión, a las personas titulares de la Asociación Estatal de Padres de Familia, así como a las Asociaciones Municipales y las Escolares que sea posible o conveniente convocar. Esto último relativo a las Asociaciones Municipales y Escolares que sea posible o conveniente convocar, resulta por las dificultades geográficas, logísticas e incluso económicas que pudieran darse, por lo que en su momento la parte exhortada podrá hacer las respectivas ponderaciones sobre las personas representativas que sean convocadas para los fines ya descritos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 32/2018

V. En conclusión, quienes integramos esta Comisión de Educación y Cultura, reiteramos la necesidad de optimizar el marco normativo que rige a la educación en nuestro Estado, a efecto de mejorar la coordinación entre las diversas Asociaciones de Padres de Familia de los centros escolares de la Entidad. Para lo anterior, valoramos que partir de la entrada en vigor de las reformas invocadas, el Poder Ejecutivo del Estado cuente con noventa días hábiles para realizar las modificaciones y actualizaciones a que hubiera lugar, lo cual se contempla en un artículo transitorio.

VI. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo, a que, cuando corresponda la actualización al Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, tenga a bien incluir previamente para efectos de análisis, consulta y opinión, a las personas titulares de la Asociación Estatal de Padres de Familia, así como de las Asociaciones Municipales y las Escolares que sea posible o conveniente convocar.

DECRETO:



Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

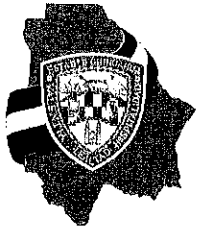
ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 130, fracción II; 132, primer, segundo y tercer párrafo; y 134, fracciones IV y VI; y se adicionan al artículo 132 los párrafos cuarto y quinto; todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 130. ...

- I. ...
- II. Formar parte de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social a que se refiere la Sección II de este Capítulo, **así como a recibir reconocimiento por sus labores y méritos por el desempeño de los cargos respectivos, por parte de las Autoridades Educativas.**
- III. a XVI. ...

ARTÍCULO 132. En cada plantel de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria del Sistema **Educativo** Estatal, habrá de formarse **una** asociación integrada por padres, madres de familia y tutores o por quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos, en **la** que deberá respetarse siempre la garantía de libre asociación, consagrada por el Artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, en cada municipio deberá existir una asociación municipal de padres y madres de familia, **integrada** por representantes de las organizaciones antes mencionadas, de los diversos planteles educativos existentes en el mismo y en los que se imparta el tipo básico de educación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

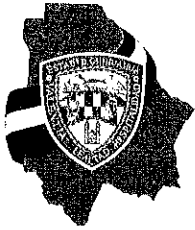
En igual forma, dentro de la Entidad habrá de integrarse una asociación estatal de padres de familia, **compuesta** por representantes de las asociaciones municipales.

Las asociaciones escolares de padres de familia se inscribirán en el registro respectivo que lleve el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría del ramo.

La autoridad educativa mantendrá actualizado el Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, siguiendo las formalidades necesarias.

ARTÍCULO 134. ...

- I. a III.
- IV. Informar a la autoridad educativa inmediata, sobre cualquier irregularidad de que sean objeto las y los educandos;
- V. ...
- VI. Informar anualmente en asamblea, a los integrantes de la asociación por conducto de su mesa directiva, en forma escrita, un mes antes del último día del ciclo escolar, sobre las actividades desempeñadas dentro de su gestión, incluyendo la administración de los recursos a su cargo. Además, deberá ser presentado dicho informe en el mismo plazo ante la Autoridad Educativa inmediata que corresponda. **Asimismo, en todo momento, acordarán los mecanismos derivados**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

Comisión de Educación y Cultura LXV LEGISLATURA

DCEC/ 32/2018

del Reglamento aplicable, para garantizar el uso de recursos económicos de sus representados exclusivamente por las propias asociaciones que los hubieran recabado o gestionado, con los mecanismos para evitar desvíos o malversaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado contará con noventa días hábiles para realizar las modificaciones y actualizaciones a que hubiera lugar, al Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, para los efectos previstos en el mismo, y demás que bajo su esfera de competencia estime convenientes.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar, así como para la elaboración de la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.





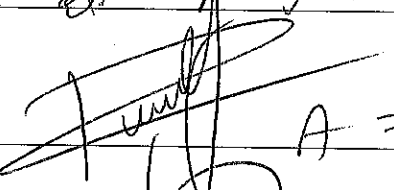
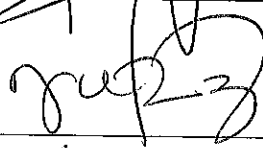
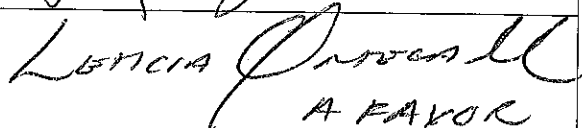
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Comisión de Educación y Cultura
LXV LEGISLATURA**

DCEC/ 32/2018

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA	 A FAVOR.
DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ SECRETARIO	 A FAVOR
DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL	 A FAVOR
DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL	 A FAVOR
DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL	 A FAVOR